

Pelayo de Larrazpuru, Francisco

**Discurso sobre el consumo y la baja de la moneda
de bellon [Impreso] / Francisco Pelayo de
Larrazpuru dize...**

¿Sevilla? : [s.n.], ¿1628?

Signatura: FEV-AV-G-00752 (04)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente

DISCURSO

SOBRE EL CONSUMO

Y BAXA DE LA MONEDA

de bellon.

Rancisco Pelayo de Larrazpuru dize : que aunque tiene dados otros dos memoriales impressos en la misma materia, el uno à tres años, y el otro mas de uno, no lo escusa este, por aver entendido, que el Consejo procura hallar algun medio con que cessen los daños que causa. Y afirmarse, y correr voz comun, que será el baxarla toda ella, en el precio a la quarta parte, que el quartillo valga solo dos maravedis, y el quarto uno, y el ochavo blanca; e importar tanto el acertar, que el q̄ aora se tomare sea eficaz, y tal que corte el hilo al curso de los daños, y los ataje, y haga que del todo, y de rayz se quiten para en lo venidero. Y tener para si por sin duda, que la dicha baxa no será bastante para quitarlos, ni aun para minorarlos, por lo qual se halla obligado a hazer recuerdo de las causas y razones (a su parecer evidentes) que para ello ay, deseando se acierte de primera vez, en cosa que tanto vâ, porque si así no fuesse, primero q̄ se buelva a elegir y usar de otro, conque se consiga lo que se pretende, passaria un año, dos, o mas tiempo : y los daños que esta dilacion causaria, serian muchos millones. Suplica a v.m. se sirva de passar los ojos por este discurso, por lo que puede ser del servicio de Dios, y de su Magestad, y bien de estos sus Reynos, en que recibirá muy gran merced.

1 Aunque es verdad, que si esta moneda se baxasse en el precio a la quarta parte, no entraria mas de fuera del Reyno, ni la contraharia nadie, pero por aver ya tanta cantidad dentro, no seria la dicha baxa medio bastante para atajar los daños que causa, ni para minorarlos, y así no conviene hazer la dicha baxa en la forma referida, sino en la que adelante se dirá.

2 Es sin duda, que para el comercio solamente de cosas manuales, y de por menor de dentro en los pueblos, bastan dos millones desta moneda para toda la corona de Castilla, y a lo mas tres, como se vio en lo passado, pues el año de 603. quando se le doblò el precio, y quedò resellada por, registro se hallò aver esta cantidad de tres millones, o tres y medio, y sobravan para lo por menor, porque muchos deudores intentavan pagar sus deudas de por mayor con ella. Y en el Consejo se davan provisiones, para que se les recibiesen

biessse solo la tercia parte, y las dos partes en oro y plata; y agora tiene este Reyno menos gente y comercio, con la expulsion de los Moriscos, y otros accidentes, y assi bastarian para lo manual, y de por menor dos millones, y quando sean tres, no causará daño considerable.

3 Y segun la opinion mas comun, al presente ay sesenta millones; y quando se hiziesse la baxa en el precio a la quarta parte, la cantidad seria quinze millones; de manera, que demas de la necessaria para lo manual, y de por menor, sobrarian doze o treze millones. Y estos, aunque no huviera sino diez, es bastante cantidad para abraçar y comprehender todo el comercio, por mayor de toda la corona de Castilla, y oy no se ocupa, ni manija mas en ello, que toda la demas está baldia, y arrinconada; y assi se continuarian la carestia y falta de todas las cosas, y los demas inconvenientes y daños que se padecen, porque con ella se harian como al presente se hazen, todas las compras de por mayor, y en grueso de mercaderias, y otras cosas, y en precios subidos, y aun yrian creciendo de como aora corren, por pagarse en moneda desestimada, por su gran volumen y baxeza: y lo que se compra por junto caro, es fuerza que tambien por menor se vendá caro, pues nadie trata para perder.

4 Y con ella se pagarian tambien todos los derechos y servicios Reales a su Magestad, y a los particulares, sus juros y censos, y todas las rentas, y pagamentos de por mayor, como se haze agora. Por lo qual seria forçoso, que los trueques se continuassen con premios muy grandes. ¶ Y los acarretos serian mucho mas costosos que agora, por crecer el volumen y peso quatro doblado; que mil reales pesarian diez arrobas, daño intolerable para continuado, no solo de la que se traxinasse por los caminos, sino tambien de passarla en los mismos pueblos de unas casas a otras, que los hombres que en esto se ocupan deven de passar de seysmil, haziendo falta en otros ministerios forçosos, y necesarios del campo, y de la guerra, que en solo esto se gasta mas de un millon al auo.

5 Y es verdad indubitable, que mientras la dicha moneda no se extinguiere en la cantidad, hasta que no quede della mas de la que se puede ocupar, y es necessaria para las compras, y pagas manuales y de por menor, que seran hasta dos millones, y a lo summo tres, o tres y medio, como queda dicho, se continuaran los daños, y no se podran atajar.

6 Finalmente para que cessen, y se consiga lo que se pretende, el medio unico y eficaz, seria mandar, que toda la nueva labrada desde el año de 603. en adelante, y entrála de fuera, se extinga, y no se use della como moneda por ningun precio; sino que como cobre se valgan della. ¶ Y la vieja labrada antes del dicho año (que tiene plata) y está refellada, baxandola en el precio a la mitad, corra por moneda; con que se escusará el labrar otra nueva y avrà della hasta tres millones, o poco mas, y esta cantidad toda se ocupará en lo manual, sin que pueda estenderse al comercio de por mayor. Y las compras de mercaderias y otras cosas de por mayor y en grueso, se harán con moneda de oro y plata que parecerá y saldrá a luz en abundancia, que agora la gran suma que ay de la de vellon, la tiene solapada y escondida, porque mientras tienen della, para todo el comercio de por mayor y me-

nor;

nor, nadie usa de otra, aunque tenga mucha. Y pagando lo de por mayor, y en grueso, con la de oro y plata, que tiene el valor que suena, será fuerza baxar todas las cosas a sus justos y moderados precios. Y los gastos tan grandes que se hazen en traxinar, y trasportar el vellon; y los trueques de reducirle a plata, cessaran. Y los derechos y servicios Reales, y los juros y censos, y las demas rentas y deudas en grueso, se pagaran en la dicha buena moneda de oro y plata, y todo se bolverà al estado primeiro que tenia el dicho año de 603.

7 Y la brevedad es necessaria, porque el mayor de todos los daños en este negocio, es la dilacion del remedio de los que se van padeciendo, que como estos cessen (como de verdad cessaran, haziendose lo referido) todos los vassallos y subditos interesados ternan a bien, y por beneficio suyo el confundirse la nueva, y baxar la vieja a la mitad, porque aunque esto sea perdida, enfin quedaran atajados los daños para adelante. Y si se dilatasse el remedio, en solos quatro años que passassen, sería mayor el daño que en ellos recibirian, que el de perderla de una vez, ultra de continuarse para adelante. Dios Nuestro Señor se sirva de dar su favor y luz, para el acierto de lo que tanto importa, y se desea, &c. Sevilla. 8. de Agosto de 1628.

Y pagando los de por mayor y
en guiso con la de otro plato, que tiene el valor que fueren, sea mayor
que el de las cosas que se venden y los precios. Y los gastos tan gran-
des que se hacen en examinar y transportar el vellón, y los truedos de re-
gular y pintar, estirar, y los derechos y servicios Reales, y los jurados y con-
tos, y las demás cosas y deudas en guiso, se pagaran en la dicha buena mo-
da de otro plato, y todo se volverá al estado primitivo que tenía el li-
bro. Y en lo que respecta a los daños que se hacen en este
negocio, es la función del medio de los que se van haciendo, que co-
mo estos están (como de verdad están) basados en el estado de todos los
villanos e indios que se tienen a bien, y por beneficio suyo el con-
trahe la nueva y paga la vieja a la mitad, porque aunque esto les perjudica
tanto que están sujetos los daños para adelante. Y si se dilata el re-
medio, en los cuatro años que pasaren, se hará mayor el daño que en ellos
repararon, que el de pérdida de una vez, para de continuo para adelante.
Por lo que se ha de dar en favor y luz para el servicio de lo
que tanto importa y se desea. Sevilla, 8 de Agosto de 1628.